



Resolución Gerencial N° 156-2026-MDP/GM

Pichari, 19 de mayo del 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 148--2024-MDP/CM de fecha 11 de setiembre de 2024; Resolución de Alcaldía N° 013-2026-A-MDP/LC de fecha 15 de enero de 2026; Informe N° 026-2026-MDP-OXI de fecha 19 de mayo de 2026; y la **Opinión Legal N° 444-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 19 de mayo de 2026**, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari y, demás documentos que obran en el expediente administrativo, en un total de setenta y cinco (75) folios, respecto a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una Empresa Privada Supervisora para la Supervisión de la ejecución del Proyecto; “ **Creación de Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco**”; con CUI N° 2660033; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, de conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo



nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 70.1 del Artículo 70 del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, (Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF), el Comité Especial es designado por el titular o **quien este delegue de la Entidad Pública** del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, **Gobierno Local** y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización. 70.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial;

Que, el artículo 72 en el numeral 72.1 del citado Reglamento señala que, el comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones:

(...)

2. Elaborar las bases del proceso de selección.

(...).

Que, cabe precisar las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 76.1 del mismo Reglamento; del mismo modo previamente, a la aprobación de las bases por el alcalde, deberá solicitarse la emisión del Informe Previo al que alude el literal I) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, en ese sentido el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que, en caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la CGR; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial en un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, correspondiendo a este órgano someter las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del presidente ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MDP/CM, de fecha 11 de setiembre del 2024, ha sido aprobada por unanimidad, la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; con CUI N° 2660033; bajo el mecanismo de obras por impuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero del 2026, se ha **RECONFORMADO** el Comité encargado de llevar los procesos de selección de la empresa privada financiera y empresa privada supervisora del Proyecto de Inversión: "**Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco**"; con CUI No.2660033;

Que, mediante Informe N° 026-2026-MDP-OXI, de fecha 19 de mayo del 2026, el Presidente y Primer Miembro del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una Empresa Privada Supervisora de la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; con CUI No.2660033; elevando el Proyecto de las Bases;

Que, mediante el Oficio N° 001552-2025-CG/GRCU de fecha 13 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Cusco de la Contraloría General de la República comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari mediante el Informe Previo N° 000039-2025-CG/GRCU,

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari Página web: www.munipichari.gob.pe Correo: mdppicharivraem@gmail.com



sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad de financiamiento en el marco del procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del Proyecto Inversión denominada: **"Creación de Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2660033;

Que, mediante la Opinión Legal N° 444 -2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable sobre la aprobación de las Bases del Proceso de Selección, para la contratación de la Empresa Privada Supervisora para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: **"Creación de Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2660033, bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el Comité Especial ha elaborado las Bases del **Proceso de Selección N° 009-2026-MDP-EPS/OXI-4, Cuarta Convocatoria** en observancia de los principios previstos en la cita Ley y Reglamento, cuyo objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento para la Supervisión de la ejecución del Proyecto: **"Creación de Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2660033, las mismas que han sido remitidas para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. En consecuencia, resulta técnica y jurídicamente viable aprobar las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF; así como habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes, corresponde emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Cuarta Convocatoria del Proceso de Selección N° 009-2026-MDP-EPS/OXI-4, para dar inicio con el proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora del proyecto priorizado denominado: **"Creación de Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, identificado con CUI N° 2660033, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y la documentación que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE al Comité Especial responsable del Proceso de Selección N° 009-2026-MDP-EPS/OXI-4, Cuarta Convocatoria de las bases aprobadas mediante el presente acto resolutivo, conjuntamente con toda la documentación que las sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria, así como las acciones, y procedimientos y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias vigentes.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a **PROINVERSIÓN** para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION -CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c
Alcaldía
Proinversión
SGEET
Abastecimiento.
Archivo
Pág. Web
Archivo
CRR/jsr

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

f Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari e Página web: www.munipichari.gob.pe ✉ Correo: mdppicharivraem@gmail.com